MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA 2º MODF, CUOTA SARDINA COMUN V-X REGIONES 2017

-SUBS, Ut 19



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 900 DE 2016, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

TO. EXENTO Nº

JOICO SANTIAGO, Q 2 OCT. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nº 900 de 2016, y Nº 292 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, lo informado por el Comitê Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 5/2017 e Informe Técnico CCT-PP Nº 03/2017; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 167-2017 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 167-2017; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado, mediante Carta (DDP) Nº 1918 de 2017, de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento Nº 900 de 2016, modificado por el Decreto Exento Nº 292 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2017.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 03-2017, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Sardina comun Strangomera bentincki en la unidad de pesqueria de la V a la X Regiones.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 167-2017, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso Sardina común en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerias de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo, mediante carta citada en Visto.

OFICINA DE PARTES Subsecretarfa de Pesca y Aculcultura

02 OCT 2017

TERMINO DE TRAMITACION

General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas glóbales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modificase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 900 de 2016, modificado por el Decreto Exento Nº 292 de 2017, ambos del Minister o de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota anual de captura para el año 2017 para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido reemplazar el guarismo "310.000" por el guarismo "336.000" y la tabla indicada para el recurso sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, por la siguiente:

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		336,000
Reserva de Investigación		180
Cuota de imprevistos		3,360
Cuota de consumo humano		3.360
Cuota Remanente		329.100
FRACCIÓN INDUSTRIAL		72.402
Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones		72.402
	Enero-Abril	56.777
	Mayo-Agosto	6,679
	Septiembre-Diciembre	8.946
FRACCIÓN ARTESANAL		256.698
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		256.548

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

*uru

NISTROE RODRÍGUEZ CROSSI Imistro de Economía, Forrento y Turis



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 900 DE 2016, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº 7

0.2 OCT. 2017

de este Ministerio, modificase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 900 de 2016, modificado por el Decreto Exento Nº 292 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota anual de captura para el año 2017 para las unidades de pesqueñas de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido de reemplazar la tabla indicada para el recurso sardina común, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, por la siguiente:

SARDINA COMŪN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		336.000
Reserva de Investigación		
Cuota de imprevistos		180
Cuota de consumo humano		3.360
Cuota Remanente		3.360
FRACCION INDUSTRIAL		329.100
		72.402
Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones		72.402
1	Enero-Abril	56.777
	Mayo-Agosto	6.679
	Septiembre-Diciembre	
FRACCIÓN ARTESANAL		8.946
Fauna acompañante artesanal		256.698
		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		256.548

El texto integro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

PABLO BERAZALUEE MATURANA Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAĪSO,